Sello quarto. Año de mil
setecientos y ocho.

Junio 22

Nuestro de 28 de Junio
de 708 sobre contenido de
Cosa

En la Villa de Lebrija a beinte y dos
de Junio de mil setecientos y ocho
Señores Dn Antonio Carreño Muñoz y Herrera
y los Dn Diego Mateos Perez Velazquez por
Alcaldes Ordinarios y Dn Alonso
los Estados = Dn Alonso de Toledo y Fiel Executor
Alonso Lopez Garcia de Positario Juez = Dn Luis
Chico de guzman = Dn Pedro Albarez Jurado = Dn
Chico de Peran = Dn Pedro Mateos Jurado = Dn Pedro
Perez y Garcia = Dn Diego Jurado = Todos Re
gidores de esta Villa Juntos en Sala Capitular
to como Consta de Sus Libros Capitulares
tan Conferir las cosas tocantes al Pertenen
al Servicio de Ambas Magd y Vien Comun
de esta Republica de Retorno Siguiente ——
Decreto Sus Mers que por quanto a Estando
leido por razon de Quinto Segun el Repartimi
ento que Chico Mozo d'Murcia Vecino
a la Calle d'Carbonera Cinco Quatro Fanegas
Soltero, para la formacion del Registro
de Cadiz Recebida Requisicion Ordinaria y
en Virtud de dicho Repartimiento y dellado Sin
embargo de que a Stand. no le Cabe tocar ahora